



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 37 Sec. III

Jueves 07 de Mayo de 2026

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Reglamento de espectáculos públicos, centros de diversión y actividades recreativas. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convenio de coordinación y adhesión que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Hacienda y el H. Ayuntamiento de Hermosillo. • Informe de resultados del avance al primer trimestre 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar diversas modificaciones al REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, en los términos siguientes:

Único. - Se reforma la denominación y los artículos del 2 al 8, del 10 al 14, del 16 al 23, 25, 26, 28, 32, 56, 64, 66, 74, 80, 81, 91, 93, 94, del 107 al 117, 120, así como el nombre del Título II y su Capítulo Único, y del Capítulo IV del Título III; se adicionan los artículos 3 Bis y 100 Bis; y se deroga el artículo 24. del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para el Municipio de Cajeme, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CENTROS DE DIVERSION Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME

ARTICULO 2.- Para los efectos de este ordenamiento, los centros de diversión, que como tales deben entenderse comprendidos dentro del concepto genérico de espectáculos públicos, los constituyen los Cines, Teatros, Cantinas, Billares, Boliches, Restaurant Bar, Centros Nocturnos, Centros de Eventos o Salones de Baile, Centros Deportivos y Recreativos, Hoteles y Moteles, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campesite, centros culturales y todo aquel lugar donde se presenten espectáculos públicos y actividades recreativas, así como cualquier establecimiento comercial con fines de diversión, o cualquier otra modalidad, además eventos culturales y religiosos sin fines de lucro y aquellos festejos que se celebren en domicilios particulares.

ARTÍCULO 3.- Para que un local o inmueble sea destinado como centro de diversión o espectáculos dentro del Municipio de Cajeme, se requiere permiso de la Autoridad Municipal en los términos de este Reglamento, previa comprobación de la obtención de licencias o permisos municipales, Estatales o Federales en los casos que así lo requieran las leyes o Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 3 Bis.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Apología del delito: La acción de provocar o incitar públicamente a cometer un delito o un vicio, así como enaltecer el narcotráfico o la delincuencia organizada, el uso de armas y la violencia contra cualquier persona o autoridad.
- b) Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero.

ARTICULO 4.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal.
- II. La Comisión Municipal de Espectáculos.
- III. El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
- IV. El Tesorero o Tesorera Municipal.
- V. El Secretario o Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VI. El Jefe o Jefa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- VII. El Director o Directora de Salud Municipal.
- VIII. El Director o Directora Jurídico/a Municipal.
- IX. Coordinador o Coordinadora Municipal de Protección Civil.
- X. El Director o Directora de Inspección y Vigilancia.



ARTICULO 5.- La Comisión Municipal de Espectáculos es un organismo técnico encargado de establecer los criterios, que, en base al interés de la comunidad, deben aplicarse en el otorgamiento de permisos para la realización de espectáculos y para el funcionamiento de establecimientos destinados a ese fin, la cual se conformará cada tres años con el inicio de la Administración Municipal.

ARTICULO 6.- La Comisión Municipal de Espectáculos se integra por:

- I. El Presidente Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.
- II. El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
- III. El Tesorero o Tesorera Municipal.
- IV. El Secretario o Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- V. El Jefe o Jefa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- VI. El Director o Directora de Salud Municipal.
- VII. El Director o Directora General de Asuntos Jurídicos.
- VIII. El Director o Directora de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 7.- La Comisión Municipal de Espectáculos se reunirá de forma trimestral o cuando se requiera resolver algún asunto turnado por la Dirección de Inspección y vigilancia, cuando el caso así lo requiera, se invitará a participar en las reuniones a representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan relación con la materia.

ARTICULO 8.- Son atribuciones de la Comisión Municipal de Espectáculos las siguientes:

- I. Resolver sobre los asuntos que le sean turnados por la Dirección de Inspección y vigilancia.
- II. Fomentar alternativas de recreación y sano esparcimiento para la comunidad.
- III. Otorgar o negar las autorizaciones de funcionamiento a los centros de espectáculos.
- IV. Dictar las medidas necesarias para la solución de los problemas que en materia de espectáculos se susciten, cuando por su importancia y trascendencia así se estime conveniente.
- V. Establecer coordinadamente con los propietarios de establecimientos de espectáculos los días del mes en que el Ayuntamiento dispondrá de esos lugares, para la celebración de eventos que beneficien a la comunidad, así como programar su adecuada utilización. Lo anterior previa autorización del propietario del establecimiento.

ARTICULO 10.- El Tesorero o Tesorera Municipal, tiene a su cargo el control de las tarifas de los espectáculos organizados con y sin fines de lucro, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 11.- El Jefe o Jefa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal será el o la responsable de establecer las medidas necesarias para conservar el orden y salvaguardar la seguridad tanto de la ciudadanía en general, así como la de los asistentes a centros de espectáculos, centros de diversión, y actividades recreativas, bajo cualquier otra modalidad que se trate, conforme a la normativa aplicable.

ARTICULO 12.- El Director de Inspección y Vigilancia por conducto de los inspectores, tiene bajo su responsabilidad el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y en su caso imponer las sanciones aplicables.

Además de lo anterior, son atribuciones del Director de Inspección y Vigilancia las siguientes:

- I. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas y los bienes, proteger la salud, además de evitar en todo momento se cometa Apología del Delito o un Vicio y violencia de género;
- II. En caso de hechos u omisiones en materia de este Reglamento que pudieran ser constitutivos de delitos, en especial la Apología de un Delito o un Vicio, inmediatamente dar vista a Sindicatura



Municipal, para que ésta se encuentre en posibilidad de interponer ante el Ministerio Público las denuncias y querrelas que correspondan a nombre del Ayuntamiento.

**TITULO II
DE LOS CENTROS DESTINADOS COMO CENTROS DE DIVERSION,
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS**

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 13.- Para que un local o inmueble sea destinado como centro de diversión, de espectáculos, o actividad recreativa, bajo cualquier modalidad que se trate, debe solicitar la autorización del Ayuntamiento, previo cumplimiento de las disposiciones municipales, estatales y federales y las que la Comisión Municipal de espectáculos determine en cada caso.

ARTÍCULO 14.- Para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el presente capítulo, el interesado debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por escrito con expresión de su nombre y domicilio, razón social y ubicación del establecimiento, así como la descripción del o los espectáculos objeto de la gestión. Dicha solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cajeme.
- II. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- III. Dictamen sanitario, expedido por la Dirección de Salud Municipal o unidad de control sanitario COESPRJSSON, en caso de contar con alberca el establecimiento.
- IV. Firmas de consentimiento vecinal donde expresen el no inconveniente con el funcionamiento del lugar con el giro y horario señalado, acompañado con copia de la credencial de elector vigente con domicilio que acredite ser vecino del establecimiento.
En este punto, para decidir el otorgamiento o negación para la autorización para su funcionamiento, se deberá tomar como base lo estipulado en el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme.
- V. Fotografías del interior y exterior del establecimiento en su caso.
- VI. Contrato de recolección de basura comercial.
- VII. Certificado de no adeudo de agua expedido por el OOMAPAS de Cajeme o convenio de pago celebrado con dicho Organismo.
- VIII. El incumplimiento parcial o total de los requisitos señalados anteriormente podrá motiivar la negativa de la autorización para el funcionamiento del centro de diversión, espectáculos o actividad recreativa, bajo cualquier modalidad que se trate.

ARTÍCULO 16.- Los dictámenes técnicos sobre ubicación, seguridad y salubridad, se elaborarán en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de construcción y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Secretario o Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será el responsable de elaborar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad de uso de suelo y expedir la constancia de zonificación y licencia de construcción de acuerdo al programa de desarrollo urbano de Cd. Obregón, Esperanza, Cocorit. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la Coordinación Municipal de Protección Civil, son las autoridades competentes para determinar la capacidad de asistencia del público en los establecimientos de espectáculos, salón de eventos, local de fiestas infantiles o local campestre.

ARTÍCULO 18.- Para los efectos del artículo anterior todo centro de diversión o espectáculos, bajo cualquier modalidad que se trate, debe tener a la vista del público un aviso en el que se señale la capacidad de asistencia autorizada. Queda estrictamente prohibido a los propietarios, administradores o encargados de los centros de espectáculos salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre, permitir que se rebase el límite de dicha capacidad.

ARTÍCULO 19.- En todo centro de espectáculos deben implementarse las medidas de seguridad que la Coordinación Municipal de protección civil haya considerado en su dictamen. Su inobservancia o falta de operación, será motivo de suspensión o clausura en su caso, independientemente de la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 20.- Las puertas de salida y de emergencia de los centros de espectáculos, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre, serán de dos hojas y se abrirán hacia la calle excepto en casos especiales que determinara la Autoridad Municipal competente. Todas las puertas interiores estarán colocadas de tal manera que, al abrirlas, no obstruyan ningún pasadizo, escalera o descanso. Las dimensiones y material de las puertas de salida y de emergencia, así como la clase de cerradura que deban instalarse, serán previamente autorizadas por el Departamento de Bomberos del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las puertas de salida y de emergencia permanecerán cerradas durante la función o evento, pero deben contar con los dispositivos necesarios para que se abran sin dificultad y permitan al público el desalojo inmediato.

ARTÍCULO 22.- En todas las puertas, corredores o pasadizos de las salas de espectáculos, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre, que conduzcan al exterior del edificio, habrá señalamientos que indiquen "Salida" o en su caso "Salida de Emergencia"; las letras serán de cuando menos 15 centímetros de alto, estarán iluminados con luz artificial distinta de la iluminación general, protegidos con pantallas y deben permanecer encendidos desde 15 minutos antes de empezar el espectáculo hasta que haya sido completamente desalojado el local.

ARTÍCULO 23.- Todos los establecimientos destinados a espectáculos y, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre, deben estar suficientemente ventilados. En las salas cerradas funcionarán constantemente aparatos acondicionadores y renovadores de aire.

ARTÍCULO 24. Derogado

ARTÍCULO 25.- Queda prohibido utilizar como guardarropa o vestidores, los corredores o pasadizos. Las áreas destinadas para ese uso, estarán situadas de tal modo que no se dificulte la circulación de los espectadores.

ARTÍCULO 26.- Los telones y demás efectos de escenario en los centros de espectáculos, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre deben ser de material resistente al fuego.

ARTÍCULO 28.- La autoridad Municipal realizara periódicamente inspecciones a los centros de espectáculos, salón de eventos, local de fiestas infantiles y local campestre a fin de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los empresarios o promotores de espectáculos, deben enviar con 20 días hábiles de anticipación, la solicitud de permiso o autorización eventual para la realización de un espectáculo público, en la cual expresara claramente su nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones y lugar donde se pretenda hacer la presentación, asimismo, deben exhibir la siguiente documentación:



- I. Copia del programa de espectáculos, señalando la fecha en que se pretenda hacer la presentación, así como el número de funciones y clasificación.
- II. Copia del o de los permisos de las autoridades federales o estatales, cuando por la naturaleza del espectáculo se requieran.
- III. En su caso, lista de los actores que intervendrán y copia de los contratos respectivos, mínimo de los estelares.
- IV. Lista de precios que pretendan cobrarse al público.
- V. Contratar Póliza de seguros de responsabilidad civil o bien, fianza expedida por institución debidamente autorizada, con el fin de garantizar daños y perjuicios que se puedan ocasionar al público asistente o al propio Ayuntamiento de Cajeme.
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido que el espectáculo para el que se solicita la autorización no contendrá elementos de apología del delito o un vicio y violencia de género.
- VII. Tratándose de eventos culturales previa notificación a la dirección de Cultura Municipal.
- VIII. Será responsabilidad del empresario y/o promotor cualquier sanción por faltas a este reglamento.

Al momento de hacer la solicitud se deberá llenar el formato que se le proporcionará en la Dirección de Inspección y vigilancia.

No se concederá permiso para presentar espectáculos en espacios públicos ni en ningún establecimiento que pongan en peligro la seguridad de las personas o el patrimonio de la comunidad, ni tampoco se concederá permiso alguno para eventos donde se pudiera cometer apología del delito o un vicio.

ARTICULO 56.- En las funciones de espectáculos, que se simule algún incendio u otro efecto escénico que provoque sensación de peligro, la empresa está obligada a informar previamente al Departamento de Bomberos y/o a la Coordinación municipal de protección civil, para que se cerciore de que los medios empleados para el caso no constituyen riesgos para los asistentes; asimismo debe comunicarlo oportunamente al público para evitar pánico.

ARTICULO 64.- En el mes de enero de cada año, los propietarios de un local o inmueble que sea destinado como centro de diversión, de espectáculos, o actividad recreativa, bajo cualquier modalidad que se trate, que no cuenten con licencia de alcoholes tienen la obligación de revalidar la autorización señalada en el artículo 13 del presente reglamento, la cual se otorgará siempre y cuando cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y orden que sean requeridas.

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente bajo las siguientes modalidades:

Clasificador de club social:

1. locales de fiestas infantiles
2. Salón de eventos
 - 2.1 De 1 a 100 personas.
 - 2.2 De 101 a 200 personas.
 - 2.3 De 201 a 300 personas.
 - 2.4 De 301 personas en adelante.
3. Local campestre
4. Por la autorización temporal se pagará el mismo monto de lo estipulado según corresponda en los numerales 1,2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4) y 3, tendrá una vigencia de 1 año y podrá referendarse anualmente hasta que regularice su situación fiscal municipal; para obtener dicha autorización deberá presentar los requisitos señalados en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, V, VI y VII, del presente Reglamento.



ARTICULO 66.- Además de lo señalado en los artículos anteriores, Los empresarios o promotores de espectáculos públicos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Atender en forma respetuosa las reclamaciones del público, y en su caso hacer la devolución inmediata del costo de la entrada, cuando así proceda.
- II. Mantener permanentemente limpio el interior y el exterior de las instalaciones.
- III. Cumplir con todas las disposiciones sanitarias y de seguridad que le señalen las autoridades competentes.
- IV. Cuando ocurran accidentes o siniestros durante un espectáculo y se determine que las causas son imputables a la empresa, esta deberá cubrir a los afectados o a sus familiares en su caso, las indemnizaciones que por daños y perjuicios resulten por responsabilidad civil a que se refieren las disposiciones aplicables del código civil para el Estado de Sonora.

En este caso, los dictámenes correspondientes los llevaran a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Departamento de Bomberos del Municipio de Cajeme, la Coordinación Municipal de Protección Civil, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 74.- La instalación y funcionamiento de ferias, verbenas, carpas, circos, aparatos mecánicos y similares, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, y por las disposiciones técnicas, sanitarias y de seguridad que determinen en cada caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las Autoridades de Salud, la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la Coordinación Municipal de Protección civil, respectivamente, conforme a la normativa vigente.

CAPITULO IV DE OTROS ESPECTACULOS, ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN O RECREATIVAS

ARTICULO 80.- El otorgamiento de permisos para la celebración de espectáculos deportivos será previa notificación al Instituto Municipal del Deporte.

ARTICULO 81.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por espectáculo deportivo además de las competencias y torneos relacionados con los deportes clasificados por el Instituto del Deporte del Municipio de Cajeme, los eventos relativos a:

1. Carreras de caballos con y sin variedad de artistas
2. Carrera de carros
3. Carrera de motos
4. Charreadas
5. Eventos deportivos profesionales
6. Eventos deportivos amateur
7. jaripeos
8. otros similares.

ARTICULO 91.- No se concederá autorización para presentar en la vía pública ni en establecimiento alguno, espectáculos que pongan en peligro la seguridad de personas, y el patrimonio de la comunidad cajemense, tampoco se otorgaran autorizaciones eventuales donde se pudiera cometer apología del delito o un vicio y/o violencia de género.

ARTICULO 93.- Para que proceda el otorgamiento del permiso a que se refiere el Artículo anterior, además de lo señalado en el Título II de este Reglamento, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Pueden establecerse en áreas destinadas específicamente a ese fin, dentro de los diferentes tipos de establecimientos.
- II. No pueden localizarse a menos de 200 metros de escuelas o centros educativos en general.



- III. El horario de su funcionamiento será de las 11:00 a.m. a las 21:00 horas.
- IV. Bajo la responsabilidad del propietario de los establecimientos señalados en el Artículo anterior, el tiempo máximo de juego en estos aparatos se limitará a 120 minutos diarios por persona.

ARTÍCULO 94.- A solicitud de parte interesada, la Autoridad Municipal podrá conceder permiso para que celebraciones como bodas, XV años, aniversarios o cualquier festejo que exceda de cien personas, que se lleve a cabo en el domicilio particular, con o sin música y consumo de bebidas con contenido alcohólico, siempre y cuando no se altere el orden ni se falte a la moral y las buenas costumbres ni se contravenga lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme.

Para otorgar el permiso de referencia, el solicitante debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes requisitos:

- A. Solicitud por escrito que contenga todos los datos del solicitante y del tipo de evento que se pretende llevar a cabo, acompañados de identificación con fotografía y comprobante de domicilio.
- B. Autorización por parte de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- C. Presentar el consentimiento de los vecinos en formato que contenga los datos del evento para el cual se solicita su conformidad y que contenga claramente el Nombre, Domicilio, Teléfono y firma de consentimiento de cada vecino.

Se deberá obtener la conformidad de los habitantes de los domicilios ubicados a una distancia menor a 50 metros a cada lado del domicilio del evento.

Para que se otorgue el permiso, deberá estar de acuerdo el 75 % de los vecinos, en caso que los que se opongan sean los 2 inmediatos colindantes con el domicilio, la autorización deberá negarse.

- D. El permisionario se obliga a respetar todas las condiciones establecidas en la autorización correspondiente y será su responsabilidad ante las autoridades competentes respecto a cualquier acto ilegal y/o faltas a este reglamento que se lleve a cabo en el domicilio.

ARTÍCULO 100 Bis. - Todo ciudadano que tenga conocimiento, de la realización de cualquier acto que pudiera contravenir las disposiciones legales del presente Reglamento, deberá denunciar los hechos ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, y en caso de Apología del Delito o un Vicio, denunciar inmediatamente por medio del 911 o al Ministerio Público.

ARTÍCULO 107.- Toda inspección deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Previamente a la realización de la diligencia, el inspector debe identificarse ante la persona que lo atiende.
- II. Siempre que se observen contravenciones a las disposiciones de este Reglamento, el inspector levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar en forma clara y precisa los hechos, expresando los preceptos que fueran infringidos y la sanción que en los términos de este Reglamento sea aplicable.
- III. Terminada el acta, el inspector entregará una copia al interesado en vía de notificación, para el efecto de que durante el día hábil siguiente acuda ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, y además requerirá al infractor para que deje de realizar o realice el acto motivo de la infracción.
- IV. Concluida la inspección se dará cuenta inmediata a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Tesorería Municipal, para la determinación y ejecución de la multa cuando así procediera.

ARTÍCULO 108.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y a las disposiciones que de él emanan, serán sancionadas administrativamente por la Dirección de Inspección y Vigilancia y por la Coordinación Municipal de Protección Civil, según corresponda, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;



- II. Tratándose de centros de diversión, centros artísticos y culturales y de espectáculos públicos, la multa será por el equivalente de 40 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, y para Casinos corresponderá una multa de 800 a 2000 Unidades de Medida y Actualización;
- III. Revocación de permisos, licencias o autorizaciones correspondientes;
- IV. La clausura temporal o permanente, parcial o total cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido con los plazos y condiciones impuestos por Inspección y Vigilancia y/o las medidas de seguridad ordenadas;
 - b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones perturben la tranquilidad del lugar o atenten contra las a e integridad de las personas o sus intereses, o
 - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas de seguridad impuestas por Inspección y Vigilancia.
 - d) En el caso de apología del delito o un vicio, la detención en flagrancia y la puesta a disposición del Agente del Ministerio Público, inmediatamente.

ARTÍCULO 109.- Al imponerse una sanción se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Condiciones personales del infractor.
- III. Demás circunstancias estimadas por la autoridad.
- IV. La probable comisión de conductas con apariencia de delito.

ARTÍCULO 110.- Serán sancionados con multa de 20 a 200 unidades de medida y actualización vigente, el propietario del establecimiento, el empresario o promotor del espectáculo, o el espectador, según sea el caso, que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Por no fijar los avisos a que se refieren los artículos 18, 22, 30, 61 y 68.
- II. Por no adoptar las medidas sanitarias necesarias; sin perjuicio de que se dé el aviso correspondiente a las autoridades de Salud, para los efectos que procedan.
- III. Por no contar con la iluminación señalada por el artículo 31 de este Reglamento.
- IV. Por no solicitar la autorización para la celebración del espectáculo dentro del término señalado por el Artículo 32 de este Reglamento.
- V. Por anunciar la presentación de un espectáculo sin haber solicitado previamente su autorización.
- VI. Por modificar el programa sin haber obtenido la autorización en los términos del artículo 34.
- VII. Por no cumplir con el horario anunciado.
- VIII. Por iniciar la venta de abonos o boletos sin cumplir con lo previsto por el artículo 44.
- IX. Por no contar con las funciones de cine y teatro con el personal de acomodadores.
- X. Por utilizar como guardarrapos los pasillos o corredores del centro de espectáculos.
- XI. Por dedicarse a la reventa de boletos.
- XII. Por no revalidar la autorización de funcionamiento de establecimientos de espectáculos en los términos del artículo 64.
- XIII. Por permitir el uso de los aparatos de video-juego por un término mayor al especificado en la fracción IV del artículo 93.
- XIV. Por causar falsas alarmas entre los espectadores, que puedan provocar pánico entre los asistentes.
- XV. Por exceder el tiempo especificado para los entreactos o intermedios.

ARTÍCULO 111.- Se aplicará multa de 50 a 300 unidades de medida y actualización vigente a las personas que incurran en las siguientes faltas:

- I. Por no contar con el personal de vigilancia suficiente, que haya sido determinado por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
- II. Por presentar en las funciones cinematográficas para menores, avances de cintas no aptas para estos.



ARTÍCULO 112.- Se aplicará multa de 100 a 400 veces la unidad de medida y actualización vigente, a las personas que incurran en las siguientes faltas:

- I. Por vender mayor número de localidades que las establecidas para el aforo del centro de espectáculos.
- II. Por obstaculizar las funciones de los inspectores o personal comisionado para vigilar el cumplimiento de este Reglamento.
- III. Por no contar o no tener en funcionamiento los aparatos o renovadores de aire.
- IV. Por permitir la entrada a menores de edad a espectáculos clasificados para adultos.

ARTÍCULO 113.- Se aplicará multa de 400 a 2000 unidades de medida y actualización vigente cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Por iniciar operaciones los establecimientos de espectáculos, sin la autorización oficial.
- II. Por permitir que se rebase la capacidad determinada del local.
- III. Por no tener las puertas de salida y emergencia de los establecimientos para espectáculos los dispositivos necesarios para que se abran de inmediato en caso de emergencia.
- IV. Por no respetar el horario autorizado para el funcionamiento del local.
- V. Por no tomar las precauciones señaladas en el artículo 56, cuando en la escena se ejecuten actos de peligro para los asistentes, así como presentar espectáculos, artistas donde se cometa apología del delito o un vicio incluso la violencia de género.
- VI. Por colocar fotografías, anuncios o proyectar películas o videos de carácter pornográfico o que atenten contra la moral pública y la salud mental.
- VII. Por transferir las autorizaciones de funcionamiento de centros de espectáculos.
- VIII. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los salones de billar en los establecimientos regulados por el reglamento de la ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, Sin contar con las autorizaciones correspondiente.
- IX. Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos regulados por el reglamento de la ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los que se vendan o consuman bebidas alcohólicas.
- X. Por no respetar las condiciones establecidas en la autorización de los espectáculos especiales a que se refiere el artículo 53.
- XI. Por falta absoluta del personal de vigilancia.
- XII. Por variar los precios autorizados.
- XIII. Por vender o permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico sin contar con la anuencia autorización municipal.

ARTÍCULO 114.- Son causas de suspensión del espectáculo, independientemente de la aplicación de la multa respectiva, cualquiera de las siguientes:

- I. Cuando no se respeten las condiciones establecidas en la autorización para la realización de los espectáculos especiales a que se refiere el artículo 53 de este Ordenamiento.
- II. Cuando se haya rebasado el límite de capacidad del establecimiento.
- III. Cuando se exceda el horario establecido.
- IV. Cuando se proyecten películas o videos de carácter pornográfico o que atenten contra la salud mental de los asistentes.
- V. Por falta absoluta de personal de vigilancia.
- VI. Permitir la entrada a menores de edad a los centros nocturnos, o establecimientos similares en los que se vendan y consuma bebidas alcohólicas.

- VII. Por presentar artistas y grupos musicales en cualquier espacio regulado por este ordenamiento y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme, donde se cometa apología del delito o un vicio incluso la violencia de género.

ARTÍCULO 115.- Son Causas de suspensión del funcionamiento del establecimiento de espectáculos, con independencia de la aplicación de la multa respectiva, cualquiera de las siguientes:

- I. No contar con la autorización para funcionar.
- II. Permitir los propietarios de establecimientos regulados por el reglamento de la ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, el consumo de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia correspondiente.
- III. No contar con las instalaciones de seguridad que la Coordinación Municipal de Protección civil haya determinado.
- IV. No contar con las instalaciones técnicas a que se refiere el artículo 52 de este reglamento.

ARTÍCULO 116.- Cuando de la inspección resultaran violaciones a las disposiciones de este reglamento que motiven la clausura del establecimiento, el inspector levantará el acta en los términos del Artículo 107 y procederá a la clausura física del establecimiento. Concluida la diligencia remitirá de inmediato dicha acta a la Comisión Municipal de Espectáculos, por conducto de Director o Directora de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 117.- Será causa de la clausura del establecimiento, previa consulta a la Comisión Municipal de Espectáculos y con independencia de la aplicación de la multa respectiva, la reincidencia en las faltas establecidas en los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del presente reglamento.

ARTÍCULO 120.- Las faltas no especificadas en el presente capítulo, serán sancionadas con multa de 100 hasta de 2000 veces la unidad de medida y actualización vigente, y suspensión del espectáculo o clausura cuando la Comisión Municipal de Espectáculos así lo determine y atendiendo siempre las disposiciones establecidas por el artículo 109 del presente reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el recinto oficial del II. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.



AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME
LIC. CARLOS JAVIER RAMÍREZ CANO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS





MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/R3-2026-007

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUSECUIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, ZULMA ELIZABETH GALAZ ÁNGULO; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LIGAMLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependen de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/R3-2026-007

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Anexo a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trata, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones desortas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los planes establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Zulma Elizabeth Galaz Angulo en su carácter de Directora General de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R3-2026-007.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,200,000.00

BOLETÍN OFICIAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE LAS MUJERES
 R3-2026-007



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/RS-2026-007



(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RS-2026-007. Dicha situación se notificó al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante el oficio MUJERES/SDPLV/DGPANL/DRLAP/424/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPBUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- 1.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aaurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 5, fracción XIV del RISM.
- 1.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAJ/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPBUM; y, 21, 22 párrafo primero, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Estado de Sonora es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 9o., 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartados A, fracciones II y X, y B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CCXCVI, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016.

- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario,

Handwritten signature and number 16



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/RS-2026-007



Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES790813CTD.

III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:

- III.1. La Directora General de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Zulma Elizabeth Galíz Angulo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Antonio Francisco Abazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo el 20 de septiembre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con la Escritura Pública Número 3,143 (tres mil ciento cuarenta y tres) de fecha 21 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Notario Público número 81 (ochenta y uno), en la Ciudad Hermosillo, Sonora.

- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de promoción e impulso de las acciones de prevención y atención, relacionadas con la protección de los derechos de la Mujer y su acceso a una vida libre de violencia; de conformidad con lo dispuesto por artículo 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo; asimismo, le corresponde la instalación y mantenimiento de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en su caso, sus Hijas e Hijos, así como sus Centros Externos de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en su caso, sus Hijas e Hijos, conforme al artículo 45, fracción XIX del citad Reglamento; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que permitan dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Comonfort, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MHES70101F1.

Handwritten signature and number 30-COFEAD 10



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/16-2026-007

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se suscitan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustraje la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetraron la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RE-2026-007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$4,200,000.00, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (00/100 M.N.), para el Proyecto: RE-2026-007, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/150/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGG), misma que se identifica con los siguientes datos:

5 de 13



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/16-2026-007

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Sonora
Nombre del Proyecto:	RE-2026-007
Nombre de la Institución Financiera:	Scotiabank Inverlat S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	044770256060613726
Número de Cuenta Bancaria:	25606061372
Tipo de Cuenta:	Individual (Productiva)
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	110/001 Hermosillo, Sonora
Número de Plaza:	110/001 Hermosillo, Sonora
Fecha de apertura de la Cuenta:	04/03/2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Roberto Carlos Hernández Cordero

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGGG. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne al "ESPACIO DE REFUGIO" se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "ESPACIO DE REFUGIO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a "ESPACIO DE REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "ESPACIO DE REFUGIO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

6 de 13



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/IR-2026-007



- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "ESPACIO DE REFUGIO"
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Auxeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/IR-2026-007



concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente Instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectivas de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmado por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/70-2026-007



- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SIXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

AL

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
 Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
 Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
 Teléfono
 Institucional: 5553224200 extensión 5403
 Correo electrónico
 Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Zulma Elizabeth Galaz Angulo
 Cargo: Titular de la Dirección General de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Hermosillo
 Dirección: Calle Comenfort, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83250, Hermosillo, Sonora
 Teléfono
 Institucional: 6622211056
 Correo electrónico
 Institucional: Zulma.galaz@hermosillo.gob.mx y proyhermosillo24@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las

9 de 13



MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/70-2026-007



DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos; y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente Instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con características de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

10 de 13



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/PI-2026-007



DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causas de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

11 de 13



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/PI-2026-007



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CP, y los artículos 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno o cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

12 de 13



MUJERES/CCA/REFUGIO/FENTE/SON/HILLO/05-2026-007



Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"

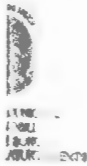
[Signature]
INGRID ALONSO GÓMEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

[Signature]
ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

[Signature]
ZULMA ELIZABETH GALAZ ANGULO
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER
DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL,
Blvd. Hidalgo y General, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (521) 298-3251 y 298-3053



En la Ciudad de Hermosillo, Sonora; el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, la suscrita, LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA, Directora Jurídica, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en los artículos 59, 89, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 23, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en relación con el acuerdo por el cual el Secretario del Ayuntamiento Delega facultades y/o atribuciones al Director Jurídico, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo No. 39, sección II, de fecha jueves 11 de noviembre del 2021;

CERTIFICO: Que el presente documento consta de 14(catorce) fojas útiles, 13(trece) corresponden al propio documento y una a esta razón de certificación, las cuales están debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, y es fotocopia fiel y exacta del Documento Original que obra en Archivos Municipales. DOY FE

[Signature]
LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA
Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Hermosillo, Sonora.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto 05-2026-007, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Sonora; representado por la Secretaría de Hacienda y por la Dirección General de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo.

Dobros REC

Publicación electrónica
sin validez oficial



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL.
 Blvd. Hidalgo y Comandante, Cal. Centro, Hermosillo, Sonora.
 Tel. (52) 528-3651 y 528-3653



LA SUSCRITA, LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES AL DIRECTOR JURÍDICO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NO. 39, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2026, (ACTA No. 27), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el SEXTO Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien, en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:
"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será

el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y registrarán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o

presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, se someten a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo las modificaciones presupuestales correspondientes al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2026**. Dichas modificaciones responden a ajustes derivados de las necesidades operativas en distintos conceptos de gasto, así como a la atención de situaciones extraordinarias e imprevistas presentadas durante el periodo.

A continuación, se presenta la programación de recursos por Capítulo y Partida, en la cual se reflejan las adecuaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos 2026 al cierre del primer trimestre del ejercicio.

Derivado de lo anterior, el presupuesto modificado al primer trimestre asciende a **\$7,664,399,283**, resultado de ampliaciones y reducciones entre capítulos y partidas presupuestales, conforme a los requerimientos operativos de las dependencias y entidades municipales.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
10000	Servicios Personales	2,254,422,473	-	2,254,422,473
20000	Materiales y Suministros	419,519,989	-	419,519,989
30000	Servicios Generales	1,284,806,237	-	1,284,806,237
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,101,809,740	36,251,916	1,138,061,656
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,850,000	114,215,621	142,065,621
60000	Inversión Pública	519,279,598	259,904,011	779,183,609
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	510,042,845	209,115,599	719,158,444
80000	Participaciones y Aportaciones	-	-	-
90000	Deuda Pública	927,381,457	-	927,381,457
	TOTAL	7,045,212,139	619,187,144	7,664,399,283

A continuación, se presentan las variaciones entre partidas por capítulo del gasto:

CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

El Capítulo de Servicios Personales presenta un presupuesto modificado de \$2,254,422,473, sin registrar variaciones en su monto, por lo que se mantiene en el nivel de su presupuesto autorizado.

Las adecuaciones efectuadas corresponden a movimientos internos entre partidas presupuestales, derivados del comportamiento operativo de la nómina municipal, la cual, por su naturaleza dinámica, requiere ajustes periódicos para asegurar el cumplimiento oportuno del pago de sueldos, prestaciones, estímulos y obligaciones en materia de seguridad social.

A continuación, se detallan las modificaciones efectuadas por partida:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AFROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
10000	11301	Sueldos	482,812,385	(2,902,405)	488,990,980
10000	11309	Prima por riesgo laboral	18,273,956	132,214	18,406,170
10000	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	144,292,154	45,582	144,337,736
40000	12201	Sueldos base al personal eventual	119,838,198	(1,512,580)	118,325,618
10000	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	2,880,000	(363,000)	2,517,000
10000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	91,347,980	(220,183)	91,127,817
10000	13201	Prima vacacional	12,817,792	685,498	13,613,261
10000	13202	Gratificación por fin de año	183,011,069	862,781	183,873,870
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	12,817,792	(298,273)	12,519,519
10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	102,177,820	6,712	102,184,532
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	72,895,434	(672,915)	72,222,519
10000	14101	Cuotas por servicio médico	180,121,634	2,413,545	182,535,179
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTE/SON	602,465	61,095	663,560
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	10,889,563	-	10,889,563
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	159,861,361	(230,092)	159,601,249
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	5,347,430	(891,238)	4,456,192
10000	14405	Seguro de retiro municipal	7,200,000	(662,628)	6,537,372
10000	15201	Indemnizaciones al personal	120,000	(30,000)	90,000
10000	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	12,503,338	415,179	12,918,517
10000	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	6,544,507	8,256	6,552,763
10000	15409	Bono por despensa	88,058,686	(2,473,183)	85,620,902
10000	15410	Apoyo para cesantía de maternidad	14,900	(6,956)	13,044
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	1,104,320	3,288,010	4,411,170
10000	15501	Apoyo a la capacitación	1,200,000	(300,000)	900,000
10000	15901	Otras prestaciones	339,588,498	(6,960,869)	332,607,799
10000	16101	Previsión para incremento de sueldos	18,404,025	(6,585,686)	34,969,711
10000	17102	Estímulos al personal	183,989,599	(4,248,406)	179,741,193
10000	17104	Bono por puntualidad	23,962,618	7,138	23,969,756
TOTAL 10000 Servicios Personales			2,254,422,473	-	2,254,422,473

CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

El presupuesto original para el Capítulo Materiales y Suministros es de \$419,519,989, manteniéndose en el mismo monto como presupuesto modificado, derivado de que sólo se registraran movimientos compensados entre partidas presupuestales del mismo capítulo.

Las modificaciones presupuestales obedecen principalmente a procesos de recalendarización del gasto y adecuaciones internas orientadas a fortalecer la

suficiencia presupuestal en partidas estratégicas para la operación de las dependencias municipales. Destacan ampliaciones en las partidas de Cemento y Productos de Concreto por \$3,339,247, Medicinas y Productos Farmacéuticos por \$1,056,494, Vestuario y Uniformes por \$663,293 y Lubricantes y Aditivos por \$452,197; así como reducciones en Artículos Metálicos para la Construcción por \$1,104,255, Productos Alimenticios para el Personal \$353,443 y Herramientas Menores \$301,509, derivadas de reasignaciones internas para atender requerimientos operativos prioritarios, sin afectar el cumplimiento de los objetivos programáticos autorizados.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto aprobado y el presupuesto modificado en la tabla correspondiente.

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AFROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,005,048	(134,457)	2,870,591
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,556,227	(168,802)	4,387,425
20000	21301	Material estadístico y geográfico	12,000	(1,000)	11,000
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	182,145	3,222	185,367
20000	21501	Materiales para información	12,050	(700)	11,350
20000	21601	Materiales de limpieza	5,299,972	36,844	5,336,816
20000	21701	Materiales educativos	1,926,000	4,988	1,930,988
20000	21801	Pelotas, engomados, calcomanías y hologramas	6,000	-	6,000
20000	22101	Productos alimenticios para el personal	11,842,127	(363,443)	11,298,684
20000	22102	Alimentación de personas desahuciadas temporalmente	1,204,000	(1,000)	1,203,000
20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	311,591	(26,180)	285,411
20000	22106	Adquisición de agua potable	2,233,402	(100,000)	2,133,402
20000	22201	Alimentación de animales	100,000	208,000	308,000
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	394,407	38,947	433,354
20000	23301	Productos de papel, cartón e impresión adquiridos como materia prima	12,003	-	12,003
20000	23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1	-	1
20000	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	125,061	(1,061)	124,000
20000	23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1	-	1
20000	23701	Productos de cuero, piel, plásticos y hule adquiridos como materia prima	1	-	1
20000	23901	Otros productos adquiridos como materia prima	2,400	-	2,400
20000	24101	Productos minerales no metálicos	1,088,538	(37,070)	1,051,468
20000	24201	Cemento y productos de concreto	3,418,002	3,339,247	6,757,249
20000	24301	Cal, yeso y productos de yeso	566,552	(170,331)	396,221
20000	24401	Madera y productos de madera	1,128,853	44,838	1,173,691
20000	24501	Vidrio y productos de vidrio	16,752	-	16,752
20000	24601	Materiales eléctricos y electrónico	1,350,033	254,138	1,604,171
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	32,884,916	(1,104,255)	31,680,661
20000	24801	Materiales complementarios	442,701	36,739	479,440
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	141,248,052	(3,803,871)	137,644,081
20000	25101	Productos químicos básicos	12,000	-	12,000
20000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	686,301	12,287	698,588
20000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	786,551	1,056,494	1,843,045
20000	25302	Oxígeno y gases para uso médico	122,216	(86,884)	35,334
20000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	420,318	214,884	635,202
20000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	18,400	31,037	49,437
20000	25502	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2	-	2
20000	25503	Otros productos químicos	2,400	-	2,400
20000	26101	Combustibles	130,492,688	(76,323)	130,416,365
20000	26102	Lubricantes y aditivos	5,816,376	452,187	6,268,573
20000	27101	Vestuario y uniformes	21,097,773	663,293	21,761,066

ENT

COTEJADO

20000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,377,753	233,216	1,610,969
20000	27301	Artículos deportivos	85,032	19,310	104,342
20000	27401	Productos textiles	501	1,239	1,740
20000	27501	Balances y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	17,123	17,123
20000	29101	Herramientas menores	5,051,795	(301,509)	4,750,276
20000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	391,462	31,804	423,266
20000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	379,201	79,270	458,471
20000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	648,609	74,691	723,300
20000	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	155,500	(11,435)	144,065
20000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,271,340	(276,199)	13,995,141
20000	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	23,807,700	(335,112)	23,272,588
20000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	843,264	233,744	877,008
TOTAL 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS			419,819,989	-	419,819,989

CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES

El presupuesto original para este capítulo es de \$1,284,806,237, manteniéndose en el mismo monto como presupuesto modificado, derivado de que sólo se registrarán movimientos compensados entre partidas presupuestales del mismo capítulo.

Durante el primer trimestre, se realizaron adecuaciones presupuestales al Interior del Capítulo Servicios Generales, sin que ello implicara una variación en el presupuesto autorizado. Estas adecuaciones obedecen a un proceso de redistribución presupuestal conforme a las necesidades operativas reales de las dependencias municipales, manteniendo congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTEIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	MODIFICADO
30000	31101	Energía eléctrica	22,363,740	(8,446)	22,360,291
30000	31104	Servicio de alumbrado público	106,385,200	-	106,385,200
30000	31301	Agua	279,440	-	279,440
30000	31401	Telefonía tradicional	1,951,749	(58,135)	1,893,014
30000	31501	Telefonía celular	219,179	(3,228)	206,953
30000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	11,451,426	1,332,746	12,784,175
30000	31701	Servicios de acceso a Internet, radio y procesamiento de información	5,993,379	41,553	17,035,532
30000	31801	Servicio postal	9,560,202	2,150	3,692,252
30000	31901	Servicios integrales y otros servicios	64,000	(35,000)	29,000
30000	32201	Arrendamiento de edificios	15,472,956	624,000	16,096,956
30000	32302	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	1,688,719	-	1,688,719
30000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	12,478,198	(1,138,037)	11,340,161
30000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	71,001	30,999	102,000
30000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	35,681,280	(550,000)	35,131,280
30000	32502	Arrendamiento de equipo de transporte	7,450,000	-	7,450,000
30000	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	143,962,045	4,587,444	148,549,489
30000	32701	Patentes, regalías y otros	5,097,505	(65,000)	5,032,505

30000	32901	Otros arrendamientos	12,406,713	(705,845)	11,699,868
30000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	74,579,699	542,683	75,122,382
30000	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,401,004	531,211	1,932,215
30000	33301	Servicios de informática	47,072,288	15,774,585	62,846,873
30000	33302	Servicios de consultoría	24,118,537	13,604,432	37,722,769
30000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	17,659,000	-	17,659,000
30000	33401	Servicios de capacitación	19,710,296	(25,996)	19,684,300
30000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	6,823,801	-	6,823,801
30000	33601	Apoyos a comités ciudadanos	144,000	(46,000)	98,000
30000	33602	Apoyo a comités sociales	432,000	(18,000)	414,000
30000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	9,796,637	(104,331)	9,694,306
30000	33604	Estilismo	4,113,127	(28,930)	4,084,197
30000	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,125,228	(394,851)	730,377
30000	33606	Servicio de vigilancia	13,059,500	-	13,059,500
30000	33607	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	25,980,841	2,688,479	28,669,320
30000	33608	Servicios integrales	14,754,513	28,538,223	43,292,736
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	35,840,256	(6,461)	35,833,795
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	48,609,418	-	48,609,418
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,300,000	-	1,300,000
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	70,465,101	(3,021,600)	67,443,501
30000	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	219,800	(100)	219,500
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	31,593,000	(109,247)	31,483,753
30000	34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,680,000	-	4,680,000
30000	34701	Fletes y manobras	54,600	52	54,652
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	65,564,184	(17,678,379)	47,885,605
30000	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	665,401	(45,350)	620,051
30000	35301	Instalaciones	59,292,823	(48,869,867)	6,424,141
30000	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	468,700	(369,044)	109,656
30000	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	5,000	842,500	847,500
30000	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	69,000	(2,963)	66,337
30000	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	15,290,000	(1,278,721)	14,011,879
30000	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	32,648,500	5,988,977	38,637,377
30000	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas, herramientas, instrumentos, útiles y equipo	238,000	15,000	253,000
30000	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	12,062,480	21,801,195	33,863,675
30000	35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,581,580	(44,960)	4,536,620
30000	35902	Mantenimiento de parques y jardines	5,000	10,800,000	10,805,000
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,000,000	(3,000)	29,997,000
30000	36301	Servicios de creatividad, producción y producción de publicidad, excepto Internet	5,784,000	-	5,784,000
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	624,000	3,000	627,000
30000	36901	Otros servicios de información	1,073,752	-	1,073,752
30000	37101	Pasajes aéreos	1,562,680	15,116	1,577,796
30000	37201	Pasajes terrestres	20,001	2,395	22,396
30000	37501	Válidos en el país	2,776,255	(534,770)	2,241,485
30000	37502	Gastos de camino	2,826,706	(146,243)	2,390,463
30000	37601	Válidos en el extranjero	615,460	(55,600)	559,860
30000	37901	Cuotas	15,901	-	15,901
30000	38202	Sorteos y promociones	1,000	-	1,000
30000	38301	Congresos y convenciones	50,001	-	50,001
30000	39101	Servicios funerarios y de cementos	4,512,000	(386,000)	4,146,000
30000	39201	Impuestos y derechos	5,919,000	(16,553)	5,902,447
30000	39203	Pago de otros impuestos y derechos	-	18,000	18,000
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	143,749,383	(33,020,356)	110,719,027
30000	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,200	454,108	455,308
30000	39601	Otros gastos por responsabilidades	4,913,567	30,000	4,943,567
30000	39601	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	49,448,804	-	49,448,804
30000	39999	Gastos por comprar (cuenta puente)	-	1,326,763	1,326,763
TOTAL 30000 SERVICIOS GENERALES			1,284,806,237	-	1,284,806,237

COTEJADO

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto original para el Capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas es de \$1,101,809,740, registrándose ampliaciones netas por \$36,251,916, resultando un presupuesto modificado de \$1,136,061,656.

Las adecuaciones presupuestales obedecen principalmente al fortalecimiento de acciones prioritarias en materia social y de inversión pública. Destacan ampliaciones en Transferencias para Gastos de Inversión por \$20,639,325 y Ayudas Sociales a Personas por \$17,882,890, así como ajustes menores en otras partidas del capítulo derivados de la redistribución interna del gasto conforme a los requerimientos operativos.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto aprobado y el presupuesto modificado en la tabla correspondiente.

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
40000	41501	Transferencias para servicios personales	195,510,136	-	195,510,136
40000	41502	Transferencias para gastos de operación	297,738,101	(2,120,396)	295,617,705
40000	41503	Transferencias para gastos de inversión	47,717,033	20,639,325	68,356,358
40000	42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	377,697	377,697
40000	43901	Estímulos fiscales (subsídios)	300,000,000	-	300,000,000
40000	44101	Ayudas sociales a personas	18,759,285	17,882,890	36,642,175
40000	44103	Desayunos escolares	9,900,060	-	9,900,060
40000	44201	Becas educativas	10,272,346	(980)	10,271,366
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000	282,170	4,427,170
40000	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000	(14,640)	285,360
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	280,000	29,040	309,040
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	24,163,391	(833,190)	23,330,201
40000	45101	Pensiones	122,908,484	(229,770)	122,678,714
40000	45201	Jubilaciones	70,215,542	229,770	70,445,312
TOTAL 40000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,101,809,740	36,251,916	1,138,061,656

CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles presenta un presupuesto modificado por la cantidad de \$142,165,621, lo que representa una significativa variación al alza respecto del presupuesto originalmente autorizado.

Entre las ampliaciones más relevantes se identifica la partida presupuestal de Maquinaria y Equipo de Construcción, la cual fue incrementada con el propósito de atender las necesidades de adquisición de nueva maquinaria por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, incluyendo la compra de barredoras destinadas a los trabajos de limpieza de calles y bulevares, así como la

adquisición de pipas para la distribución de agua potable en asentamientos irregulares.

En el mismo sentido, se observa la ampliación a las partidas de Automóviles y Camiones por \$28,550,000 y Maquinaria y Equipo de Construcción por \$57,000,000, destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos para fortalecer la operatividad de diversas dependencias del Ayuntamiento de Hermosillo entre las que se encuentran Protección Civil y Seguridad Pública, así como la compra de vehículos tipo tonelada, utilizados en labores de retiro de escombros y bacheo en la ciudad.

Asimismo, la partida correspondiente a Otros Equipos registró un incremento por \$15,605,650 con el fin de llevar a cabo la adquisición de dos vehículos tipo bombera para el Departamento de Bomberos.

A continuación, se presentan de manera detallada las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación, conforme a la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
50000	51101	Muebles de oficina y estanterías	-	453,764	453,764
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	-	2,790,134	2,790,134
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	-	132,350	132,350
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	-	71,750	71,750
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	-	900	900
50000	53101	Equipo médico y de laboratorio	-	132,850	132,850
50000	53201	Instrumental médico y de laboratorio	-	151,000	151,000
50000	54101	Automóviles y camiones	13,250,000	28,550,000	41,800,000
50000	54201	Carrocerías y remolques	-	320,000	320,000
50000	54901	Otros equipos de transporte	12,000,000	600,000	12,600,000
50000	56201	Maquinaria y equipo industrial	2,700,000	225,000	2,925,000
50000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	-	57,000,000	57,000,000
50000	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	-	1,770,000	1,770,000
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	76,410	76,410
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	3,827,867	3,827,867
50000	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	1,600,000	1,600,000
50000	56701	Herramientas	-	818,148	818,148
50000	56702	Refacciones y accesorios mayores	-	90,000	90,000
50000	56801	Otros equipos	-	15,605,650	15,605,650
TOTAL 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			27,950,000	114,216,621	142,166,621

CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto modificado correspondiente al capítulo de Inversión Pública asciende a la cantidad de \$778,883,608, lo que representa un incremento de \$259,604,011 en relación con el presupuesto originalmente autorizado.

Dichas modificaciones derivan, en su mayoría, de ampliaciones provenientes de referendos de proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, cuyos recursos continuaron en ejecución durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.

Asimismo, se realizaron adecuaciones presupuestales orientadas a la implementación de nuevos proyectos de inversión, entre los que destacan la segunda etapa de la construcción del Parque Urbano Cerro Colorado; la primera etapa de la Unidad de Deporte Adaptado en la ciudad de Hermosillo; así como la construcción de la Plaza Monumento a las Madres Buscadoras.

En este contexto, las ampliaciones, en conjunto con los movimientos compensados, reflejan los ajustes presupuestales necesarios tanto para la conclusión de proyectos en proceso, así como para la ejecución de nuevas obras a fin de atender necesidades prioritarias y atender rezagos históricos en materia de infraestructura urbana.

Las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación se presentan en la tabla siguiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
60000	61201	Construcción	-	8,892,003	8,892,003
		Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	215,721,341	66,228,967	281,950,308
60000	61303	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	-	731,360	731,360
60000	61401	Construcción	-	167,969	167,969
60000	61403	Remodelación y rehabilitación	-	3,109,550	3,109,550
60000	61406	Estudios y proyectos	-	1,096,242	1,096,242
60000	61406	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	6,511,618	-	6,511,618
60000	61410	Electrificación urbana	-	7,082,985	7,082,985
60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	-	41,563,006	41,563,006
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	140,000,000	17,311,520	157,311,520
60000	61424	Drenaje pluvial y letrinas	26,828,839	(18,238,495)	8,590,344
60000	61425	Supervisión externa	8,500,000	3,350,513	12,850,513
60000	61503	Construcción	120,840,000	41,680,764	162,520,764
60000	61512	Puentes y pases a desnivel	-	81,598,077	81,598,077
60000	61516	Supervisión externa	-	2,351,889	2,351,889
60000	62314	Construcción de Líneas para Conducción de Fibras Ópticas	-	2,674,607	2,674,607
00000 Inversión Pública			519,279,388	239,004,911	778,883,299

CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

El Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones presenta un presupuesto original de \$510,042,645, registrando ampliaciones por \$209,115,596, lo que da como resultado un presupuesto modificado de \$719,158,241 al cierre del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

Las adecuaciones realizadas corresponden al fortalecimiento de la provisión presupuestal destinada a atender requerimientos estratégicos del H. Ayuntamiento, conforme a las necesidades financieras identificadas durante el periodo, sin afectar la estabilidad del balance presupuestario municipal.

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
70000	75901	Otras erogaciones especiales	\$10,042,645	209,115,596	719,158,241
TOTAL 70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones			\$10,042,645	\$209,115,596	\$719,158,241

CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

El presupuesto original para el Capítulo Deuda Pública es de \$927,381,457, manteniéndose sin modificaciones durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, por lo que el presupuesto modificado conserva el mismo monto autorizado.

Lo anterior refleja que no se realizaron adecuaciones presupuestales en este capítulo, manteniéndose la programación original destinada al cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del servicio de la deuda pública conforme al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto aprobado y el presupuesto modificado en la tabla correspondiente.

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
90000	91101	Amortización capital largo plazo	23,478,015	-	23,478,015
90000	91102	Amortización de capital corto plazo	502,500,000	-	502,500,000
90000	92101	Pago de intereses largo plazo	127,320,171	-	127,320,171
90000	92102	Pago de intereses de corto plazo	20,717,302	-	20,717,302
90000	94101	Gastos de la deuda pública interna	14,750,000	-	14,750,000
90000	99101	ADEFAS	238,575,969	-	238,575,969
TOTAL 90000 Deuda Pública			\$927,381,457	-	\$927,381,457

AMPLIACIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se somete a consideración la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 mediante la autorización de ampliaciones líquidas netas por un importe de \$619,187,144, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal entre los ingresos disponibles y su correspondiente aplicación en el gasto público municipal, conforme a las fuentes de financiamiento que les dan origen.

El monto referido se integra por ampliaciones líquidas provenientes principalmente de Disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores, las cuales ascienden a \$617,399,295.

Asimismo, se consideran ampliaciones provenientes de fuentes municipales del ejercicio 2026 por \$20,553,304, así como recursos de origen federal por \$524,402.

Por otra parte, se realizaron reducciones líquidas al presupuesto por un importe total de \$19,289,857 derivado del ajuste del FAISM y FORTAMUN por \$18,238,435 y \$1,051,422 respectivamente.

Como resultado de las ampliaciones y reducciones antes descritas, el Presupuesto de Egresos modificado al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026 asciende a \$7,664,399,283, manteniendo congruencia con la estructura financiera municipal y garantizando la suficiencia presupuestaria para la continuidad operativa de los programas y proyectos autorizados.

ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

Con el fin de asegurar claridad y consistencia en la información presupuestal, se identificó la necesidad de abrir nuevas partidas no previstas en el presupuesto inicial. Estas solicitudes, planteadas por diversas dependencias durante el ejercicio, son indispensables para su operación. La incorporación de dichas partidas fortalece la transparencia, mejora la calidad de la información y facilita una gestión más eficiente de los recursos municipales.

A continuación, se presentan las partidas específicas que se proponen incorporar en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
27501 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos, batas, colchates, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
31802 - Servicio telegráfico	Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telegráfico nacional e Internacional que utilicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en el desempeño de sus funciones oficiales.
39999 - Gastos por comprobar (cuenta puente)	Partida temporal para reserva de recursos cuando se utilizan Gastos por Comprobar.
42101 - Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	Asignaciones a Entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
51101 - Muebles de oficina y estantería	Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieren los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.

51501 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadores, lecturas, terminales, procesadores, GPS, switch de 5 puertos en adelante, cañón proyector, reguladores inventariables, router, rack, modem, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas, circuitos, modem para computadora, chacedores digitales y de reconocimiento facial, memorias e inversores entre otras.
51901 - Otros mobiliarios y equipo de administración	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, encendedoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y vozco, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas.
52101 - Equipos y aparatos audiovisuales	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.
52301 - Cámaras fotográficas y de video	Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.
53101 - Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhielo terapia, máquinas esterilizadoras, dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
53201 - Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos para necesarios operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
54201 - Carrocerías y remolques	Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros domitorios, remolques para y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

56301 - Maquinaria y equipo de construcción	Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolventoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.
56302 - Maquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	Asignaciones destinadas a la compra de maquinaria y equipo para la utilización en la recolección de basura, tales como: contenedores, depósitos de basura y vehículos para recolección de basura, barredoras, entre otros.
56401 - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción, de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental extractores. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.
56501 - Equipo de comunicación y telecomunicación	Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: microondas, transmisores, receptores, equipos de fax, de radar, de videotape, amplificadores, equipos telefónicos y telegráficos, etc.
56601 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, motores, generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.
56701 - Herramientas	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas y neumáticas, máquinas, herramientas, tales como: pulidoras, lijadoras, sierras, taladros y martillos eléctricos, etc.
56702 - Refacciones y accesorios mayores	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios mayores de uso tales como: discos agrícolas, escrapas, cuchillas adaptables a maquinaria, etc.
56901 - Otros equipos	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.
58101 - Terrenos	Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.
61201 - Construcción	Asignaciones destinadas para la construcción nueva de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios, incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.
61303 - Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	Asignaciones destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de obras e infraestructura para el abastecimiento de agua potable. Incluye la ejecución de sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución, así como

	los estudios de preinversión y preparación de proyectos, entre otros conceptos necesarios para garantizar el suministro eficiente y seguro del recurso hídrico a la población.
61401 - Construcción	Asignaciones destinadas a la construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado.
61403 - Remodelación y rehabilitación	Asignaciones destinadas a la ampliación y remodelación de construcciones de obras integrales que dotan de servicios de energía eléctrica, gas, abastecimiento de agua, entre otros.
61406 - Estudios y proyectos	Asignaciones destinadas a los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos de construcción, remodelación, rehabilitación, conservación y de obras integrales que dotan de servicios de energía eléctrica, gas, abastecimiento de agua, entre otros.
61410 - Electrificación urbana	Asignaciones destinadas para la construcción y reconstrucción de infraestructura para la red eléctrica en los centros urbanos.
61418 - Construcción y rehabilitación de calles	Asignaciones destinadas en construcción y rehabilitación de calles y bulevares.
61512 - Puentes y pasos a desnivel	Asignaciones destinadas a la construcción y remodelación de puentes o pasos a desnivel.
61516 - Supervisión externa	Asignaciones destinadas a los servicios de supervisión externa y control de calidad en obras relacionadas con vías de comunicación.
62314 - Construcción de Líneas para Conducción de Fibra Óptica	Asignaciones destinadas a la construcción de obras para la conducción de líneas de fibra óptica. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Con el objetivo de proporcionar una visión integral de las finanzas municipales, se presentan los presupuestos modificados de ingresos y egresos de los organismos paramunicipales al primer trimestre de 2026. Esto complementa la información sobre adecuaciones de ingresos y egresos de la administración municipal centralizada presentada anteriormente.

Se mantiene el enfoque en preservar un balance presupuestario sostenible para los entes públicos que integran la Administración Municipal. Esto garantiza la estabilidad financiera y la eficiencia en la gestión de recursos.

A continuación, se presentan los presupuestos modificados de ingresos y egresos de los organismos paramunicipales:

CONCEPTO	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	DIF	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO
----------	---	----------------------------------	-----	--

COTEJADO

ESTADO DE MODIFICACION	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
Contribuciones de Mejora	2,517,033	-	-	-
Derechos	15,100	-	-	-
Productos	221,925	-	7,965	-
Aprovechamientos	-	-	1,978,203	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,512,064	7,446,152	4,060,681	241,866
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,972,235	46,253,093	149,840,171	20,651,748
Ingresos Derivados de Financiamiento	83,238,359	53,669,246	154,487,820	20,893,614
TOTAL	94,282,928	53,669,246	154,487,820	20,893,614
PERSONAL	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
10000 Servicios Personales	14,249,721	31,453,915	102,055,503	11,116,322
20000 Materiales y Suministros	614,189	2,554,000	8,229,334	194,813
30000 Servicios Generales	3,469,691	12,719,135	26,531,548	4,901,751
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	6,762,195	13,020,589	-
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	85,000	210,000	6,549,936	890,758
60000 Inversión Pública	86,174,325	-	4,000,000.00	-
70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
80000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
90000 Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	194,582,928	53,669,246	154,487,820	20,893,614

CONCEPTO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGIA Y CAMBIO CLIMATICO	PROMOTORA INMOBILIARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Impuestos	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-

Contribuciones de Mejora	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-
Productos	1,175,293	-	-	-
Aprovechamientos	1,256,443	-	660,000	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,757,005	36,867,424	1,275,000	900,001
Participaciones, Aportaciones, Conversiones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	159,983,768	1,000,000	78,891,979	45,511,455
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-
TOTAL	198,172,509	37,867,424	80,638,979	46,411,456
PERSONAL	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
10000 Servicios Personales	39,026,017	17,404,209	16,827,817	14,558,067
20000 Materiales y Suministros	26,292,310	2,633,964	693,220	1,353,195
30000 Servicios Generales	54,061,183	12,566,444	62,000,142	34,009,839
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	-	565,000	1,254,120
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,631,011	52,807	41,000	400,000
60000 Inversión Pública	5,901,536	5,000,000	-	-
70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
80000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
90000 Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	178,603,050	37,687,424	80,638,979	81,685,221

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

COTEJADO

PUNTOS DE ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe, en el ejercicio de sus facultades, las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, mismas que corresponden a adecuaciones compensadas entre partidas y capítulos, así como ampliaciones líquidas por un monto de **\$619,187,144**, quedando el Presupuesto de Egresos aprobado en **\$7,664,399,283**, así como las adecuaciones correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y al Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2026 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron las y los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de abril del 2026.

A T E N T A M E N T E: LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: C. KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora Presidenta, Sentido del Voto: A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: a Favor; C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ALVA, Regidora Integrante, (Sentido del Voto: a Favor); C. JORGE IVAN LUNA SUGICH, Regidor Integrante, (Sentido del Voto: A Favor)”

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos. Llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por mayoría de los presentes con veintidós votos a favor, un voto en contra de la regidora Stephanie Duarte Federico y una abstención del regidor Oscar Raúl García Sugich, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades, las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, mismas que corresponden a adecuaciones compensadas entre partidas y capítulos, así como ampliaciones líquidas por un monto de

\$619,187,144, quedando el Presupuesto de Egresos aprobado en **\$7,664,399,283**, así como las adecuaciones correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y al Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2026 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 27 (VEINTISIETE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2026, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA
 Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento
 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

H. AYUNTAMIENTO
 DE HERMOSILLO

COTEJADO



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2021-2027



Puerto Peñasco
C. PUERTO PEÑASCO DEL ESTADO
2021-2027

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso K), 65 fracción II y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, le solicito de manera muy atenta, ordene a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO CINCO: POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA, DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, REFERENTE A LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO PARA EL AÑO 2025, Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODO SU CONTENIDO.

Modificaciones al presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Peñasco

Partida	Concepto	Aprobado	Ampliación/Reducción	Modificado
11101	Dietas	4,620,813	-295,000	4,325,813
11301	Sueldos	128,498,814	-14,234,800	114,264,014
11305	Compensaciones por riesgos profesionales	600,922	-600,000	922
12102	Honorarios	22,413,198	-898,000	15,515,198
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,000,000	-999,000	1,000
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	6,841,838	871,000	7,712,838
13201	Prima vacacional	13,490,028	55,000	13,545,028
13202	Gratificación fin de año	16,604,578	14,269,000	30,873,578
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,681,673	-148,000	1,533,673

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 1 | 16



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2021-2027



Puerto Peñasco
C. PUERTO PEÑASCO DEL ESTADO
2021-2027

13403	Estímulos al personal de confianza	4,356,120	4,611,000	8,967,120
13405	Compensaciones adicionales por servicios especiales	795,050	870,000	1,665,050
13406	Compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual	1,000,000	-999,900	100
14101	Cuotas por servicios médicos del ISSSTESON	28,283,592	-4,058,968	24,224,624
14107	Cuotas para infraestructura, equipamiento y mantenimiento hospitalario.	5,785,280	-5,785,280	0
14301	Paga de jubilación, pensiones y jubilaciones	0	22,382,455	22,382,455
14404	Otros Seguros De Carácter Laboral O Económicos	0	450,693	450,693
19409	Bono para despensa	2,325,000	-41,000	2,284,000
16101	Previsión para incremento de sueldos	9,500,000	-9,450,000	50,000
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,167,283	649,225	2,816,508
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,056,140	-100,000	956,140
21301	Material estadístico y geográfico	56,910	-56,910	0
21501	Material para información	48,771	-48,771	0
21601	Material de limpieza	794,616	-272,993	521,623
21701	Materiales educativos	42,674	-42,674	0
21702	Materiales y suministros para planteles educativos	17,996	-17,996	0
21801	Filmas, empaques, calcografías y hologramas	64,872	20,082	84,954
21802	Emisión de licencias de conducir	5,407	-5,407	-0
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	930,655	-100,000	830,655
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	74,733	-1,682	73,051

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200

P á g . 2 | 16



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABO DEL PODER
1924-1927

22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	31,091	-22,874	8,217
22106	Adquisición de agua potable	54,492	-50,000	4,492
23501	Producto químico	15,594	-15,000	594
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	17,000	-15,000	2,000
24101	Productos minerales no metálicos	376,754	-370,000	6,754
24201	Cemento y productos de concreto	127,292	-125,000	2,292
24401	madera y productos de madera	24,929	-20,000	4,929
24501	vidrio y productos de vidrio	10,852	-10,000	852
24601	Material eléctrico y electrónico	589,034	-440,000	149,034
24701	artículos metálicos para la construcción	245,683	-240,000	5,683
24801	Materiales complementarios	236,851	-125,000	111,851
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	91,445	-50,000	1,445
24902	Estructuras y manufacturas	15,241	-15,000	241
25101	Productos químicos básicos	60,964	-60,000	964
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	101,199	-101,199	0
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	146,480	-110,000	36,480
26101	Combustibles	23,538,678	3,030,000	26,568,678
26102	Lubrificantes y Aditivos	31,730	-27,000	4,730
27101	Vestuario y uniformes	1,841,231	838,199	2,679,430
27201	Prendas de seguridad y protección personal	998,944	-995,000	944
27301	Artículos deportivos	344,955	-340,000	4,955
27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	12,437	-10,000	2,437
29101	Herramientas menores	426,826	-120,000	306,826

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 3 | 16



XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CABO DEL PODER
1924-1927

29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	100,793	-100,000	793
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	109,752	-80,000	29,752
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	181,800	-180,000	1,800
29801	refacciones y acc menores de maq y otros eq	183,605	-180,000	3,605
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	55,426	-50,000	5,426
31101	Energía eléctrica	2,927,465	2,600,000	5,527,465
31102	Energía eléctrica a escuelas	41,783	-23,000	18,783
31104	Servicio de alumbrado público	13,427,995	-4,155,000	9,272,995
31201	Gas	37,858	23,000	60,858
31401	Telefonia tradicional	595,877	125,000	720,877
31801	Servicio Postal	47,512	48,000	95,512
32101	Arrendamiento de terrenos	0	450,000	450,000
32201	Arrendamiento de edificios	20,000	90,000	110,000
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	5,260,999	484,000	5,744,999
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	16,530,838	4,380,000	20,910,838
32803	Arrendamiento Financiero De Equipo De Transporte	50,000	-49,000	1,000
32804	arrendamiento financiero de equipo de computo	1,018,422	416,000	1,434,422
32901	Otros arrendamientos	166,437	1,000	167,437
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	900,000	-710,000	190,000
33201	Servicios De Diseño, Arquitectura, Ingeniería Y Actividades Relacionadas	964,645	2,893,999	3,858,644
33301	Servicios de informática	4,000,000	-3,999,999	1
33302	Servicios de consultoría	26,887,624	1,811,000	28,698,624

Bvd. Benito Juárez y Bvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 4 | 35



XIV A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO CONSTRUYE SU FUTURO
2024-2027

33303	Servicios Estadísticos y Geográficos	7,836,837	-7,832,000	4,837
33401	Servicios de capacitación	2,101,703	-1,320,000	781,703
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo.	100,000	-100,000	-0
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	166,025	100,000	266,025
33605	licitaciones, convenios y convocatorias	28,838	-20,000	8,838
33702	Servicios de demolición y reubicación por protección civil	67,425	-60,000	7,425
33801	Servicio de vigilancia	300,000	-300,000	0
34101	Servicios financieros y bancarios	3,500,027	1,482,000	4,982,027
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	2,000,000	-1,996,944	3,056
34301	Servicios de recaudación, trahado y custodia de valores	1,000,000	-1,000,000	-0
34302	10% Fondo municipio y 10% Aportacion del estado	6,500,000	-285,000	6,215,000
34303	10% Tesorería de la Federación	4,500,000	-1,380,600	3,119,400
34501	seguros de bienes patrimoniales	0	152,247	152,247
34701	Fletes y maniobras	188,521	75,297	263,818
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	3,068,716	5,327,049	8,395,765
35106	mantenimiento y conservación de parques y jardines	24,998	410,000	434,998
35107	Conservación de alumbrado público	402,430	-200,000	202,430
35109	conservación de señales de tránsito	185,895	-180,000	5,895
35110	mantenimiento y conservación del relleno sanitario	0	530,000	530,000
35111	mantenimiento y conservación de calles y avenidas	8,006,122	-2,080,187	5,925,935
35301	Instalaciones	946,706	-940,000	6,706
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	3,174,060	8,988,138	12,162,198

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 5 | 16



XIV A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO CONSTRUYE SU FUTURO
2024-2027

35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,687,019	596,114	2,283,133
35901	Servicios de jardinería y fumigación	167,757	347,586	515,343
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,259,013	-316,000	1,943,013
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	13,298	-2,700	10,598
36901	Otros servicios de información	100,000	-100,000	-0
37501	viaticos	1,998,488	-330,000	1,668,488
37903	Hospedaje al personal que participe en prog.seg.p	150,000	-150,000	0
38101	Gastos de ceremonial	870,969	-860,000	10,969
38201	Gastos de orden social y cultural	10,669,395	-5,400,000	5,269,395
39201	Impuestos y derechos	0	133,000	133,000
39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	4,083,950	-4,000,000	83,950
39402	Devolución por cobros indebidos de impuestos y derechos	4,000,000	-3,950,000	50,000
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,000,000	-933,000	67,000
39601	Otros gastos por responsabilidades	500,000	-500,000	0
39801	imp s/nominas y otras que se deriven de una relación laboral	4,455,323	1,250,000	5,705,323
39902	Servicio de administración del impuesto predial	450,000	-450,000	0
39903	Gastos por daños a terceros	500,000	-500,000	-0
41502	Transferencias para gastos de operación	13,230,593	-13,198,000	32,593
43401	Subsidios A La Prestación de Servicios Públicos	300,000	-300,000	0
43607	Subsidio programa CECOP	250,000	-220,000	30,000
44101	Ayudas sociales a personas	2,644,489	782,000	3,426,489

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 6 | 16



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2017-2027



Puerto Peñasco
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2017-2027

44103	Apoyo Para Despesas	304,818	-217,000	87,818
44106	Ayudas Culturales Y Sociales	415,111	-400,000	15,111
44201	Becas educativas	677,475	392,025	1,069,500
44203	Becas de educación media y superior	470,544	-460,814	9,730
44204	Fomento deportivo	461,735	505,789	967,524
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	1,706,978	-1,690,000	16,978
51101	Muebles de oficina y estantería	1,849,804	-1,849,000	804
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	133,767	-130,000	3,767
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,952,484	-1,788,722	163,762
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	63,271	285,000	348,271
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo	8,018	50,000	58,018
52901	Otro Mobiliario Y Eq Educativo Y Recreativo	734,694	-731,500	3,194
53101	Equipo médico y de laboratorio	80,000	-22,414	57,886
54101	Automóviles y camionetas	1,631,320	1,515,722	3,147,042
54103	Vehículos De Limpieza Y Recolección De Basura	1,077,786	9,446,614	10,544,400
56301	Maquinaria y equipo de construcción	0	966,354	966,354
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	294,155	457,700	751,855
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	143,271	-117,070	26,201
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	76,647	-76,477	170
56701	Herramientas	10,000	113,977	123,977
56702	Refacciones y accesorios mayores	0	2,070	2,070
57801	Árboles y plantas	45,394	-45,000	394
59101	Software	1,084,325	-1,083,700	625
59701	Licencias Informáticas	61,633	-61,500	133

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2017-2027



Puerto Peñasco
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2017-2027

61101	Remodelación y mejoramiento	10,000,000	-9,999,784	216
61102	Construcción y ampliación	0	7,380,291	7,380,291
61201	Construcción	0	1,169,493	1,169,493
61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	0	452,000	452,000
61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	5,000,000	-4,997,860	2,140
61219	Infraestructura y equipamiento en materia de recintos y edificios públicos	0	665,000	665,000
61301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	2,500,000	-2,500,000	-0
61302	Ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable	31,009,402	-17,425,000	13,584,402
61403	Remodelación y rehabilitación	5,086,107	-5,648,032	238,075
61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	2,500,000	-2,230,000	270,000
61410	Electrificación urbana	5,000,000	6,277,300	11,277,300
61416	CECOP	0	5,790,732	5,790,732
61418	Construcción y rehabilitación de calles	0	40,715,860	40,715,860
61422	Pavimentación de calles y avenidas	0	2,780,000	2,780,000
71101	Créditos otorgados por entidades federativas y municipales al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	18,000,000	-966,354	17,033,646
79901	Otras erogaciones especiales	15,000,000	-2,200,000	12,800,000
91101	Amortización capital largo plazo	25,500,000	-20,750,000	4,750,000
91102	Amortización de capital corto plazo	0	23,380,000	23,380,000
92101	Pago de intereses a largo plazo	40,000,000	-5,445,081	34,554,919
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,500,000	110,000	1,610,000
93101	Comisiones De La Deuda Pública Interna	2,481,766	-1,540,000	941,766
94101	Gastos De La Deuda Pública Interna	1,500,000	-630,000	870,000
99101	Adefas	13,266,675	6,875,081	20,141,756

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, EGRESOS,
Y FINANZAS



Puerto Peñasco
MUNICIPIO
CALLE DE LA LIBERTAD
S/N - 85000

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CENTRO DE
CONVENCIONES DE PUERTO PEÑASCO**

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO
11301	Salarios Base	990,452.00	-20,000.00	970,452.00
13201	Prima Vacacional y Dominical	9,608.00	93,750.00	103,358.00
13202	Aguinaldo	63,996.00	46,300.00	110,296.00
13403	Compensaciones para material didáctico	6,396.00	-6,300.00	96.00
14108	Cuotas por servicios médico IMSS	230,568.00	-6,750.00	223,818.00
14203	Fondo de apoyo a la vivienda	1,209.00	-1,200.00	9.00
14303	Cuotas por seguro retiro	31,560.00	-31,500.00	60.00
15201	Indemnizaciones por separación	1,200.00	-1,150.00	50.00
16101	Provisión para incremento de sueldos	24,983.88	-24,000.00	983.88
16102	Creación de plazas	24,983.92	-24,000.00	983.92
16103	Creación de plazas	24,983.92	-24,000.00	983.92
18101	Impuesto sobre nóminas	1,200.00	-1,150.00	50.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,730.00	-3,500.00	7,230.00
21201	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	1,200.00	-800.00	700.00
21601	Material de limpieza	47,263.00	-18,400.00	28,863.00
22106	Adquisición de Agua Potable	1,200.00	700.00	1,900.00
24601	Material eléctrico y electrónico	1,200.00	5,000.00	6,200.00
24801	Materiales complementarios	1,380.00	6,400.00	7,780.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,200.00	-1,150.00	1,270.00
26101	Combustibles	1,200.00	-1,150.00	50.00
27101	Vestuario y uniformes	420.00	10,300.00	10,420.00
31101	Servicio de energía eléctrica	950.27	-940.00	10.27
31701	Servicios de acceso de internet	5,624.48	1,520.00	7,144.48
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	3,773.00	3,773.00
33101	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	240,000.00	-76,600.00	163,400.00
33301	Servicios de consultoría administrativa e informática	120.00	6,850.00	6,970.00
34101	Servicios financieros y bancarios	981.73	680.00	1,661.73

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 9 | 16



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, EGRESOS,
Y FINANZAS



Puerto Peñasco
MUNICIPIO
CALLE DE LA LIBERTAD
S/N - 85000

35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	65,724.69	74,268.00	139,992.69
35201	Mantenimiento y conservación de Mobiliario y equipo	4,112.46	-1,938.00	2,174.46
35702	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico	0.00	4,500.00	4,500.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	128.00	12,093.00	12,213.00
35904	Servicios de lavandería e higiene	7,012.36	-7,000.00	12.36
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes	0.00	11,794.00	11,794.00
39801	Impuesto sobre nóminas	29,333.29	-29,000.00	333.29
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,400.00	-5,350.00	50.00
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	4,080.00	7,850.00	11,930.00
59101	Software	2,520.00	-2,500.00	20.00

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO
PEÑASCO.**

**AMPLIACIONES LÍQUIDAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

AMPLIACIÓN (+)

CLAVES			DESCRIPCIÓN	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DEP.	PROG.	CAP.				
OB			DOMAPAS	128,053,368	66,834,363	194,887,731
	AA			128,053,368	66,834,363	194,887,731
		10000	SERVICIOS PERSONALES	47,160,000	6,206,768	53,366,768
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,118,168	2,188,212	16,306,380
		30000	SERVICIOS GENERALES	49,235,200	23,174,049	72,409,249

Bvld. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

P á g . 10 | 16



XXV AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

40000	TRANSFERENCIAS	250,000	86,070	336,070
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,490,000	2,353,142	3,843,142
60000	INVERSION PUBLICA	8,200,000	30,500,000	38,700,000
90000	DEUDA PUBLICA	7,500,000	2,326,123	9,826,123
TOTALES		128,053,368	66,834,363	194,887,731

CLAVES			DESCRIPCIÓN	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DEP.	PROG.	CAP.				
			ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO.	128,053,368	66,834,363	194,887,731
			ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL.			
			CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO PEÑASCO			
TOTALES				128,053,368	66,834,363	194,887,731

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200



XXV AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. 2024-2027

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

AMPLIACIÓN (+)

CLAVES			DESCRIPCIÓN	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DEP.	PROG.	CAP.				
OR			00MAPAS	128,053,368	16,220,381	144,273,749
	AA			128,053,368	16,220,381	144,273,749
		10000	SERVICIOS PERSONALES	47,160,000	1,552,764	48,712,764
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,118,168	283,370	14,401,538
		30000	SERVICIOS GENERALES	49,235,200	8,723,635	57,958,835
		40000	TRANSFERENCIAS	250,000	0	250,000
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,490,000	64,963	1,554,963
		60000	INVERSION PUBLICA	8,200,000	5,595,650	13,795,650
		90000	DEUDA PUBLICA	7,600,000	0	7,600,000
TOTALES				144,273,749	16,220,381	128,053,368

CLAVES			DESCRIPCIÓN	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DEP.	PROG.	CAP.				
			ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO.	144,273,749	16,220,381	128,053,368

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP. 83550
Tel. 6381082200



XXXII AVANTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO & CABEZA DEL PUERTO
2021-2027

	ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL	0	0	0
	CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO PEÑASCO	0	0	0
TOTALES		144,273,749	16,228,381	128,053,368

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL.

AMPLIACION LIQUIDA (+)

Justificación

El Organismo recaudo en el ejercicio fiscal 2025 un excedente del 7.58% de la Ley de Ingresos Aprobada para el año informado, así mismo recibe financiamiento interno de parte de la Administración Municipal para aplicación en gasto de operación.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
06			000MSLIM			
	P9		LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	17327,640	0	17327,640
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5769,960	915,471	6685,431
		3000	SERVICIOS GENERALES	4915,667	2082,541	6998,208

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXXII AVANTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO & CABEZA DEL PUERTO
2021-2027

5000	BIENES MUEBLES, INTANGIBLES	INMUEBLES E	15,000	0	15,000
9000	DEUDA PUBLICA		300,000	0	300,000
TOTAL			28328,267	2998,012	31326,279

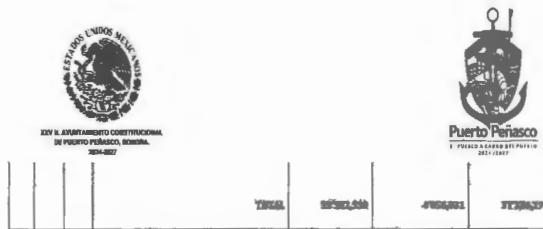
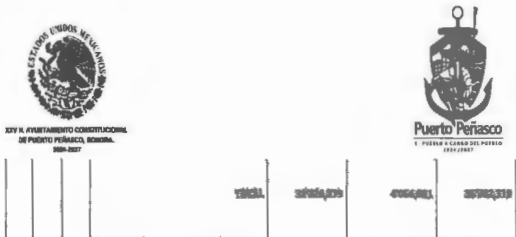
MODIFICACIONES COMPENSADAS AMPLIACION (+)

Justificación

Los importes presupuestales autorizados fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
06			000MSLIM			
	P9		LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	17327,640	2706,940	20,034,580
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,685,431	336,228	7,021,659
		3000	SERVICIOS GENERALES	6998,208	430,092	7,428,300
		5000	BIENES MUEBLES, INTANGIBLES	15,000	582,771	597,771
		9000	DEUDA PUBLICA	300,000		300,000

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



Justificación

El ejercicio del gasto del organismo tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.


Lo anterior, en cumplimiento de Acuerdo número cinco, del H. ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora; tomado en la vigésima primera sesión ordinaria, celebrada el día once de abril de dos mil veintiséis; según obra en acta de ayuntamiento N.º sesenta y nueve, y en sus juntas de gobierno de cada una de las paramunicipales.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención a la presente, quedo de usted.


MODIFICACIONES COMPENSADAS REDUCCION (-)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
06			00MISUM			
	P9		LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA			
		1600	SERVICIOS PERSONALES	20704,530	2706,940	13,327,640
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7021,659	392,373	6629,286
		3000	SERVICIOS GENERALES	7428,300	523,499	6904,801
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	597,771	133,219	464,552
		9000	DEUDA PUBLICA	300,000	300,000	0

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANCOELO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL


LIC. DALIA SARAY MONCADA NUÑEZ
SECRETARÍA DEL XXV H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA MUNICIPAL

C.E.P. TESORERÍA MUNICIPAL
C.E.P. ARCHIVO

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont S/N
Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII37III-07052026-ECD7E421B

